



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS
DE ABOGADOS**

En Madrid, a 14 de enero de 2005

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 1172/2002, de 8 de noviembre, (B.O.E. de 9 de noviembre de 2002).




Y de otra parte, el Sr. D. Carlos Alberto Andreucci, Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, cargo para el que fue elegido en diciembre de 2003, en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de los dispuesto en sus Estatutos y su Reglamento de Régimen Interno.

MANIFIESTAN


1.- Que la Agencia Española de Protección de Datos, regulada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, cuya principal finalidad es velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y controlar su aplicación.

2.- Que la Federación Argentina de Colegios de Abogados, entidad representativa de dichos Colegios profesionales, creada el 12 de julio de 1921,

es, según la legislación de la República Argentina, un organismo autónomo con plena capacidad jurídica, que cuenta entre sus fines, con los de representar, en su acción de conjunto, a los Colegios que la constituyen; ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o regular funcionamiento; fomentar que todos los Colegios puedan tener, mediante su organización legal y otros medios, la influencia y el control necesarios en el ejercicio de la abogacía y en la composición y desempeño de la magistratura judicial; enaltecer el concepto público de la abogacía; fomentar el mejoramiento de la Administración de Justicia y el progreso de la legislación en todo el país y vincularse con instituciones similares nacionales o extranjeras.



3.- Que ambas entidades se muestran interesadas en establecer lazos de cooperación tendentes a fomentar un reforzamiento en la defensa del derecho fundamental a la protección de datos personales en el ejercicio de la abogacía. Ambas partes coinciden en considerar que, a estos efectos, la dilatada experiencia adquirida a lo largo de los diez años de existencia de la Agencia Española de Protección de Datos, por una parte, y el carácter aglutinador de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, que agrupa a un total de 74 Colegios, por otra, pueden ser garantía suficiente para la consecución del objetivo indicado.



En su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- Abrir un marco de cooperación entre ambas entidades para reforzar el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal en el ejercicio de la abogacía, y establecer líneas de colaboración.

SEGUNDO.- Ambas entidades contribuirán a la consecución de dicho objetivo en los siguientes ámbitos de actuación, sin exclusión de otros análogos que puedan resultar de su interés en un futuro:

1.- Colaboración en el intercambio de información relativa a asuntos de interés común y, en particular, de las respectivas legislaciones nacionales y legislación internacional sobre protección de datos.

2.- Colaboración en el Intercambio de experiencias en relación con la producción legislativa.

3.- Colaboración en el intercambio de documentación y publicaciones existentes en la materia, mediante el acceso a los fondos documentales de cada una de las partes, dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable.

4.- Colaboración para facilitar la presencia de ambas entidades en las actividades organizadas por ellas en sus respectivos países, que resulten de interés a los fines del presente protocolo.

5.- Colaboración en el intercambio de experiencias en el campo de las nuevas tecnologías en relación con la protección de datos personales.

Y como prueba de conformidad, la partes firman el presente Protocolo de Colaboración, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



José Luis Piñar Mañas
Director de la Agencia
Española de Protección
de Datos



Carlos Alberto Rodríguez
Presidente de la
Federación Argentina de
Colegios de Abogados